

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden de dicha Consejería nº 546 de fecha 15 de Noviembre de 2010, ha dispuesto:

" Visto el inicio del procedimiento de reintegro realizado por esta Consejería a BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA, S.L., con NIF/CIF: B-52.018.330 y Expte. Nº AF08049 del Régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable (BOME nº 4.461 de 18/12/2007) y Convocatoria 2.008 (BOME nº 4.480 de 22/02/2008), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% - Una Manera de Hacer Europa- y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 30%, resulta.

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Se realiza, por parte del órgano gestor del régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable, Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 30/07/2010, petición razonada para el inicio del procedimiento de reintegro debido a que existe incumplimiento de los compromisos adquiridos, con motivo de la concesión de la subvención.

Segundo.- Se procede al inicio del procedimiento de reintegro mediante orden nº 361 de 02 de agosto de 2010, concediéndoles un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime convenientes a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensas de sus intereses.

Tercero.- Debido a que ha resultado imposible la práctica de la notificación de la orden indicada anteriormente, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, BOME nº 4754 de fecha 08 de octubre de 2010.

Tercero.- Durante el plazo concedido no se ha presentado ninguna alegación o prueba por parte del interesado.

R E S U L T A N D O

Primero.- Que el motivo de incumplimiento por el que se inicia el procedimiento es: "Que la beneficiaria no ha completado el procedimiento de justificación del segundo plazo, por lo que se le ha comunicado mediante escrito de fecha 04/05/2010 con RS

nº 20101193 la terminación del plazo establecido para dicha justificación. Debido a la imposibilidad de notificarlo se procede a su publicación en el BOME nº 4721 de fecha 15/06/2010. Durante dicho plazo la beneficiaria no presenta la documentación requerida, detectándose un incumplimiento de los artículos 11.a), 11.h) y 17 de las Bases Reguladoras (BOME num. 4.461 de 18/12/07), no cumpliendo el beneficiario de la subvención los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las Bases Reguladoras."

Segundo.- Que debido al incumplimiento detectado se aplica tanto lo estipulado en las propias Bases Reguladoras y convocatoria, así como en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/2007).

F U N D A M E N T O S

Primero.- Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.7 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/2007).

Segundo.- La instrucción del presente expediente, que se sustanciara en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director General de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/2007).

Tercero.- Que el interesado ha percibido de esta Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad de 37.500,00.-€ como consecuencia de la subvención concedida.

Visto lo expuesto, tengo a bien dictar la siguiente: